

Copia Certificada

NUMERO: (509) .-

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL:
OTORGAN LOS SEÑORES: MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ,
GINO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ Y ABOGADO HECTOR MIGUEL
CEVALLOS POSLIGUA.-**

CUANTIA: USD. \$. 400,00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes tres de Abril del año dos mil seis, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: **MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ**, soltero; **GINO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ**, soltero; y, Abogado **HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA**, casado, todos por sus propios derechos y en calidad de "SOCIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada y más declaraciones y estatutos que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES** comparecen en el otorgamiento de esta escritura pública por sus propios derechos legalmente capaces y manifestando su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL**. Las personas cuyos nombres, estado civil, domicilio y nacionalidad, se expresan a continuación: Señores: **MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ**, con cedula de identidad # 130660835-5, soltero, estadounidense, domiciliado en la ciudad de Manta, **GINO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía # 130495134-4 soltero ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta; y, el Abg. **HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA**, con cedula de ciudadanía # 090594475-7, casado, ecuatoriano,



domiciliado en la ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGÚNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código del Comercio, las normas del Código Civil, y por su naturaleza a las disposiciones de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y a su reglamento. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO 1.- NOMBRE.-** el nombre de la Compañía que se constituye es **SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIL CIA. LTDA.** **ARTICULO 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía estará constituido en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO 3.- OBJETO.** El objeto único de esta compañía esta determinado en el Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y consiste en: La prestación de servicios de prevención de delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO 4.- PLAZO.-** el plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **TITULO II.- DEL CAPITAL: ARTICULO 5.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES.-** el capital suscrito es de **DOS CIENTOS DOLARES**, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una indivisibles, acumulativas e iguales. Esta formado por las aportaciones de los socios en la siguiente proporción: El Señor **MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ**, ha suscrito y pagado en dinero en efectivo ciento noventa participaciones de 1.00 USD cada una, es decir que ha aportado la suma de 190.000 USD (ciento noventa dólares), El Señor **GINO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ**, ha suscrito y pagado en dinero en efectivo seis participaciones de 1.00 USD, cada una, aportando la suma de 6.00 USD (Seis dólares), el Señor **HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA**, a suscrito y

pagado en dinero en efectivo cuatro participaciones de 1.00 USD cada una, es decir que a aportado la suma de 4.00 USD (Cuatro dólares). La diferencia entre capital suscrito y el capital social serán pagados en un plazo no mayor a doce meses. **CLAUSULA CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

Nombre Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones
Mario De Genna	380 USD	190 USD	190 USD	95 %
Gino De Genna	12 USD	6 USD	6 USD	3 %
Hector Cevallos	8 USD	4 USD	4 USD	2 %
TOTALES	400 USD	200 USD	200 USD	100 %

ARTICULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL.- la compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones, a) Las que señala la Ley de Compañías. b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de Socios. El Gerente y el Presidente de la Compañía c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de Socios; y, d) Las demás que señale el Estatuto. **ARTICULO 8.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones, a) Intervenir con voz y voto en la junta General de Socios, personalmente o mediante poder. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación del socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto, b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación d) los demás derechos previstos en la Ley y en este estatuto. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y**



DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- la Junta General por los socios legalmente convocados es el órgano supremo de la compañía, para su constitución deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, de las cuentas de resultado y los informes de los administradores y comisarios acerca de la actividad social, y dictar las resoluciones correspondientes; no podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido procedidos por el informe de los comisarios; esta junta deberá además resolver sobre la distribución de beneficios, en caso de haberlos y fijar la retribución de los comisarios, administradores, e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando corresponda. La Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de los socios que representen por lo menos diez por ciento del capital social, indicándole él o los asuntos que deseen se trate o se resuelvan. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. A falta de uno u de otro, los socios podrán designar al momento de la reunión u Presidente Ad-hoc y/o Secretario Ad-hoc. **ARTICULO 10.- DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por el Gerente de la Compañía por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, o mediante carta, fax o correo electrónico personal a cada uno de los socios, cursado con la misma anticipación de ocho días. Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la junta General Universal, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la convocatoria expresará el lugar día y hora de la reunión. **ARTICULO 11.-: DEL QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** el quórum para las sesiones de junta general de socios en primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos. En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO 12.-: DEL QUORUM DECISORIO.-** las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión excepto cuando

IMPRIMIR

(TRES)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7085615
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2006 2:37:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO





CERTIFICACION

Número Operación **CIC203000001696**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
DE GENNA FERNANDEZ GINNO ANDRES	6.00
DE GENNA FERNANDEZ MARIO BARTOLOME	190.00
CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL	4.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA.LTDA. SEVIL

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

MANTA

Viernes, Marzo 31, 2006

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0030
NUMERO
1306608355
CEDULA
DE GENNA FERNANDEZ MARIO BARTOLOME
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTA
CANTON
MANTAS
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL
DE EMIGRACION
POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



Nº - 168663

Nombres y Apellidos: DE GENNA FERNANDEZ
MARIO BARTOLOME
Nacionalidad: ESTADOS UNIDOS
Visa: 10-VI Reg. N°: 16806828828
Actividad Autorizada: ESTUDIOS
Lugar y Fecha Emisión: MANTA 26/05/2005
Válido Hasta: 26/05/2006
JEFE DE EMPADRONAMIENTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE ECUATORIANO INMIGRANTE



NOMBRES
DE GENNA FERNANDEZ
MARIO BARTOLOME
CEDULA DE IDENTIDAD
1306608355
COD. IDENTIFICACION MILITAR
197528000002



Firma Portador

ESTADOS UNIDOS

2705528



LEVA
1975
FECHA DE NACIMIENTO
29/09/1975
FECHA EMISION
26/08/2004



CENMOV
MANTA
TIPO DE SANGRE
ARH+
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

[Signature]
ING. HOLGUER CEVALLOS B.

CIVIL ENG. DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO



EXTRANJERO

CEDULA DE IDENTIDAD No. 130660835-5

MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ
CALIFORNIA EE.UU.
SEPTIEMBRE 29 DE 1975
EXT. 16 8068 28828 F.M.
QUITO PICHINCHA 1987



[Signature]

ESTADOUNIDENSE

A1133A1222

SOLTERO
SUPERIOR INGENIERO EN FINANZAS
MARIO ORLANDO DE GENNA ARTEAGA
LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANED
PORTOVIJEJO, AGOSTO 25/2004
AGOSTO 25 DEL 2016
REN 0309035



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADISTICA Y CENSAJOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130495134-4

DE GENNA FERNANDEZ GINNO ANDRES

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 JUNIO 1977

005- 0167 01779 M

MANABI/ MANTA

1977



ECUATORIANA***** E4333V4222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIO DE GENNA

PILAR FERNANDEZ

MANTA 22/04/2003

22/04/2015

REN 0140386



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE MOVILIZACION

CEDULA MILITAR DE NO FAVORECIDO

DE GENNA FERNANDEZ GINNO ANDRES

CEDULA DE IDENTIDAD 1304951344

COE IDENTIFICACION MILITAR 197713003429

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI ☒ NO ☐



2322749

LEVA 1977

FECHA DE NACIMIENTO 19/06/1977

FECHA EMISION 14/05/2003

CENMOV MANTA

TIPO DE SANGRE ARH+

FECHA CADUCIDAD 55 AÑOS



EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195-0030 NUMERO

1304951344 CEDULA

DE GENNA FERNANDEZ GINNO ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

PARROQUIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA***** E233JJ13122

CASADO

ROSA ELENA SARZOSA CANARTE

SUPERIOR EMPLEADO

HECTOR CEVALLOS

AMADA POSLIGUA

FECHA DE NACIMIENTO 13/01/98

FECHA DE CADUCIDAD 13/01/2010

FORMA No. 6077



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090594475-7

CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL

29 SEPTIEMBRE 1.956

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

REG. CIVIL 03.1.123 00365



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195-0030 NUMERO

0905944757 CEDULA

CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

PARROQUIA



la ley disponga lo contrario. De cada sesión la junta general se formará un expediente y se levantará una acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta General. **ARTICULO 13.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente a Administradores, Presidente, y Gerente de la Compañía; b) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la formación de la reserva legal y la constitución en caso necesario, de una reserva facultativa; d) las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO 14: DEL PRESIDENTE.-** el Presidente Socio o no de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o sin limitación alguna será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Entre otras atribuciones son las siguientes: a) Firmar conjuntamente con el Gerente las actas de la Junta General y los certificados de aportación b) vigilar la buena marcha de la administración social. d) Presidir las Juntas Generales de Socios. e) Las demás que confieren la ley o el presente estatuto. **ARTICULO 15.- DEL GERENTE:** El Gerente socio o no de la compañía ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y durará cinco años en sus funciones. Será elegido por la junta general de socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras atribuciones tiene las siguientes: a) Representar legal, Judicial y Extrajudicialmente ala compañía, por si solo, incluyendo la facultad de gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles b) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los certificados de aportación. c) Vigilar los negocios sociales d) Controlar la contabilidad, suscribir la correspondencia, contratar y remover al personal y señalar sus remuneraciones; e) Designar apoderados generales , especiales o factores de comercio para una mejor marcha de los negocios sociales. f) En General, ocuparse de la administración de la Compañía g) Las demás facultades que le confieren la Ley o los Estatutos. **CLAUSULA QUINTA.-** en todo lo no previsto en el presente estatuto, se entenderá incorporada con función supletoria las disposiciones de la ley de compañía y demás leyes afines. Otorgada la escritura e inscrito el contrato de compañía que por este instrumento se forma, los socios fundadores, sin necesidad de previa convocatoria se reunirán para nombrar Presidente, Gerente y Comisario.



TITULO IV: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTIUCLO 16.- NORMA

GENERAL.- la compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

sección XII de la Ley de Compañías. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** los

contratantes acuerdan autorizar al Sr. Abg. Héctor Miguel Cevallos Posligua, para que a

su nombre solicite a la superintendencia o a su delegado la aprobación del contrato

contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la

inscripción de este instrumento. En caso de controversia las partes podrán someterse a

la Ley de Mediación. Anteponga y agregue usted señor notario las correspondientes

cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura de constitución. (Firmado)

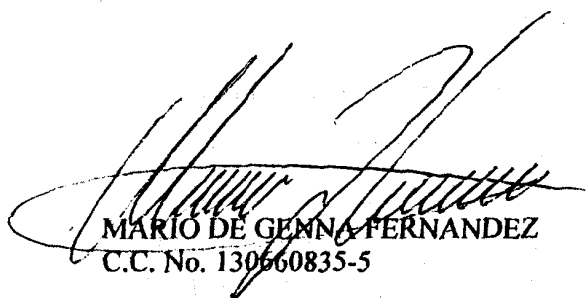
Abg. Héctor Miguel Cevallos P. REG. 244 C. A. El Oro.- Hasta aquí la minuta que los

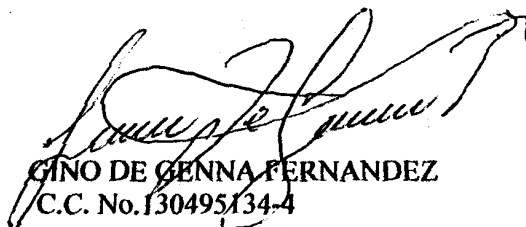
otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada

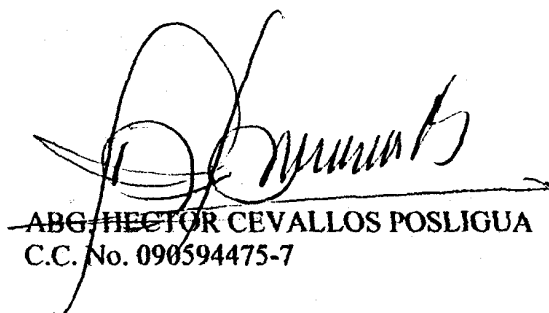
a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por

mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y

firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


MARIO DE GENNA FERNANDEZ
C.C. No. 130660835-5


GINO DE GENNA FERNANDEZ
C.C. No. 130495134-4


ABG. HECTOR CEVALLOS POSLIGUA
C.C. No. 090594475-7


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA -
TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . EL NOTARIO . -




Abg. Raúl González Maza
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.509 de fecha 03 de Abril del año 2006 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante resolución No.06.P.DIC.0000150 de fecha 10 de Abril del 2006, autorizada por el señor Doctor CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda APROBADA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL. Manta, Abril 11 del 2006.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

BAJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA "SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: MARIO DE GUEMA FERNANDEZ, CINDO DE GUEMA FERNANDEZ Y ABO. HECTOR CHEVALLOS FOSLIGNA, EN EL REGISTRO-MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS SIETE (207) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (878) EN ESTA FECHA. INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 06.P.DIC.0000150 de fecha: DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B), EN DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO-TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 12 DE ABRIL DEL 2006



Abgda. Rocío Alvarado Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta